



Poder Judicial

ACTA N° 6: En Santa Fe, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su titular Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, e integrada por los señores Ministros, Dres. JORGE CAMILO BACLINI, DANIEL ANÍBAL ERBETTA, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, EDUARDO GUILLERMO SPULER, RUBÉN LUIS WEDER y MARGARITA ELSA ZABALZA, consideraron lo siguiente:

12) CREACIÓN DE LA OFICINA DE GÉNERO EN LA ÓRBITA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA. VISTO: lo resuelto en el Acuerdo de fecha 12.8.2009, Acta 34, p. 8 por el que se designó a la entonces Ministra de esta Corte Suprema de Justicia María Angélica Gastaldi como referente de esta Corte Provincial en representación de este Poder Judicial para participar en la coordinación de las actividades a desarrollar por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 15.2.2011, Acta 5, p. 13 por el que este Tribunal reiteró su decidida intención y compromiso de continuar promoviendo la introducción de la perspectiva de género en todos los ámbitos y esferas del quehacer judicial, tanto para sus integrantes -empleados, funcionarios y magistrados-, sus auxiliares y justiciables en general, promoviendo la participación progresiva de todos los integrantes de este Poder Judicial en los "Talleres de trabajo para una Justicia con perspectiva de género"; y CONSIDERANDO: 1) Que no podemos desconocer que existe en nuestro país un marco normativo para la protección integral de las mujeres que impone al Estado nacional y a los

provinciales la obligación de garantizar la igualdad real y fomentar el diseño de políticas institucionales a favor de una cultura de equidad. Estas normas, que fueron las que en su momento impulsaron el dictado de las resoluciones referidas, sumadas a las que fueron emitidas con posterioridad, principalmente son: la ley nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), la Convención sobre los Derechos de los Niños, la ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Provincial N° 11.529 de violencia familiar y la ley nacional N° 27.499 (Ley Micaela, que establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación). 2) Que, en consecuencia, es responsabilidad de los Poderes del Estado asegurar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, debiendo para ello desarrollar las acciones positivas que correspondieren y que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados



Poder Judicial

internacionales sobre la materia. Y que, en este contexto, este Tribunal, como cabeza y órgano de Gobierno del Poder Judicial, tiene la obligación y responsabilidad de efectuar una adecuada planificación institucional, procurando que se respeten los anteriores estándares, adoptando medidas concretas que incorporen la perspectiva de equidad de género en todos los ámbitos y esferas del quehacer judicial, tanto para los usuarios del sistema de justicia como para los empleados, funcionarios y magistrados que desarrollan su labor. 3) Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de los citados Acuerdos y la experiencia recabada tanto en el ámbito provincial como nacional, resulta fundamental reforzar y ampliar el compromiso de esta Corte en el cumplimiento de tales normativas, creando una estructura independiente, con recursos humanos y asignación de tareas propias. 4) Por ello, se propone crear una Oficina de Género en la órbita de esta Corte Suprema de Justicia e integrada a la red nacional de Oficinas de la Mujer, que se ocupe específicamente de la planificación y la implementación de estrategias claras para la materialización de la igualdad de género, así como de su seguimiento y permanencia en el tiempo, de modo similar a como lo ha efectuado la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Acordada 13 del año 2009 y la mayoría de los Poderes judiciales de las Provincias argentinas. 5) Que la Oficina de Género tendrá como objetivos primordiales, a saber, recopilar datos y elaborar estrategias para buscar la real igualdad de género en el marco de este Poder Judicial, en coordinación con otras instituciones y organismos

estatales; diseñar y coordinar programas de capacitación para la magistratura, funcionariado y demás integrantes del Poder Judicial, incorporando la perspectiva de género en la administración de justicia; trabajar en promover la mejora de la actuación de las dependencias judiciales en materia de igualdad de género; difundir información y sensibilizar a la sociedad sobre la equidad de género. 6) Que se prevé que la Oficina de Género dependa directamente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y esté a cargo de un/a Ministro/a Coordinador/a, quien liderará la Oficina, garantizando la articulación institucional y el cumplimiento de los compromisos internacionales. Asimismo, su estructura contará Referentes de la Oficina, que sean magistrados/as o funcionarias/os del Poder Judicial y estén ubicadas territorialmente en las ciudades de Rosario y Santa Fe, con funciones de coordinación territorial, recopilación de datos locales y articulación con el/la Ministro/a coordinador/a, organismos municipales y provinciales y demás dependencias del Poder Judicial; contando también personal cuya labor permanente y exclusiva sea la de cumplir las funciones atinentes a ella. Que, por todo lo expuesto, luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: I. Disponer la creación de la Oficina de Género en la órbita de esta Corte Suprema de Justicia, e integrada a la red nacional de Oficinas de la Mujer. II. Disponer que la Oficina de Género estará a cargo de la Ministra Coordinadora doctora MARGARITA ZABALZA. III. Designar referentes territoriales con funciones de coordinación territorial, recopilación de datos locales y



Poder Judicial

articulación con organismos municipales y provinciales, asegurando siempre la homogeneidad de criterios y la integración de estadísticas provinciales. A tales efectos, se designan en la circunscripción judicial N° 1 -Santa Fe- a la Abogada Relatora de la Corte Suprema de Justicia en Santa Fe, Dra. MARIELA YANINA MACHADO, y en la circunscripción N° 2 -Rosario- a la Abogada Relatora de la Corte Suprema de Justicia en Rosario, Dra. CECILIA SUPERTI, con la intención futura de avanzar en la consolidación territorial de todas las circunscripciones judiciales de la Provincia; ambas con sedes físicas y garantizando el personal administrativo necesario para desarrollar las funciones detalladas ut supra.

IV. Aprobar las misiones, funciones y estructura de la Oficina de Género que se agregan como anexo a la presente.---